

REGISTRO DE CONVENIOS
Con esta inscripción se da fe de la conformidad con el
Decreto de 17 de octubre de 1992, de 15 de octubre de
n.º 2166 de 1992, de 5 de febrero de 1994
Folio... el presente...
Zaragoza, a 14 de Febrero de 1994
El Encargado del Registro,

CONVENIO PARA LA INSCRIPCION EN LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES

En Zaragoza a 15 de diciembre de 1993 se reúnen, de una parte DÑA. PILAR DE LA VEGA CEBRIAN, Consejera del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y de otra parte D. JOSE MARIA CLEMENTE RIOS, con D.N.I. n° 18.384.581-Z, en representación de la Entidad Albergue Juvenil "Mora de Rubielos", con domicilio social en Mora de Rubielos, en la que ostenta el cargo de ALCALDE-PRESIDENTE, y con capacidad legal suficiente para la firma de este Convenio, y de común acuerdo,

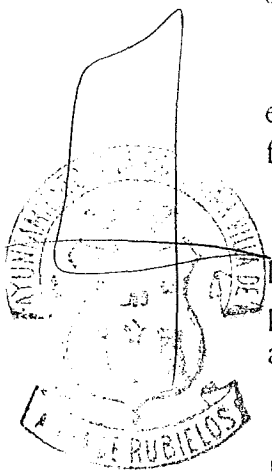
EXPONEN

Que el artículo 35.1.19 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los Albergues que forman la Red de Albergues de la Comunidad Autónoma.

Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de los mismos, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes.

Que en virtud del Decreto 177/1992, de 15 de octubre, la competencia en materia de juventud en la Comunidad Autónoma se asigna al Departamento de Educación y Cultura.



Dirección General de Juventud, dependiendo del mismo la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, es representante en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin primordial es el de "promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero" ... "Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin ninguna distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política".

Que la Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** que posee un Albergue Juvenil y que acepta y comparte el principio y objetivo de la R.E.A.J. y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

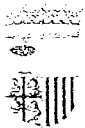
Por tanto, ambas partes **CONVIENEN** las siguientes cláusulas generales y las especiales que se acompañan a este Convenio.

A) GENERALES

PRIMERA.- La Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"**, cuya documentación se acompaña (1), acepta formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles y cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo.

(1) a) Acuerdo o Certificación de autorización de la Entidad para la firma del Convenio.

b) Ficha técnica descriptiva de cada uno de los Albergues incorporados según modelo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Cultura

- 3 -

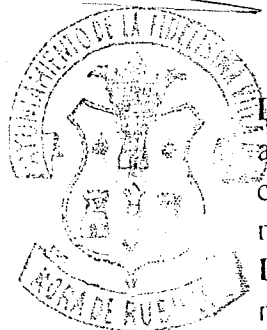
SEGUNDA.- Todas las condiciones y los requisitos legales establecidos que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento de un establecimiento al servicio público (Albergues), serán de cuenta de la Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"**, firmante de este Convenio. No obstante, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles colaborará con la misma, prestándole la asesoría y asistencia técnica necesaria.

TERCERA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad de los albergues a que se hace referencia en la cláusula segunda y de los servicios que ofrecen, mediante acciones fundamentales, entre otras, y que son:

- La publicación de las características de dichos Albergues en la Guía de Albergues Juveniles Aragoneses, en la de R.E.A.J. y la Guía Internacional de Albergues que edita I.Y.H.F.

CUARTA.- La Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"**, ofrecerá alojamiento, en el 10% de sus plazas aportadas en los Albergues Juveniles, a todas las personas que estén en posesión de la tarjeta de Alberguista nacional válidamente emitida por R.E.A.J. en sus distintas modalidades con cupón correspondiente al año y a todos los portadores de la tarjeta, con cupón anual pertenecientes a otras Asociaciones Nacionales integradas en la I.Y.H.F., y a los portadores de la tarjeta con cupón internacional (visitantes extranjeros).

QUINTA.- La Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** aceptará la tarifa de precios que anualmente se apruebe en la reunión de fin de año, así como las normas complementarias que en esta materia puedan aprobarse en reunión. No obstante, la Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** podrá, si lo desea, establecer los beneficios y reducciones que considere oportunos, pero siempre partiendo de los precios establecidos. Estos beneficios o reducciones serán



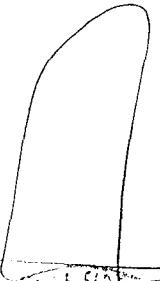
comunicados a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, para su difusión nacional e internacional.

SEXTA.- Todo beneficio o concesión que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, en favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos y la Entidad firmante de este Convenio podrá utilizarlo como mejor considere en aras, siempre, de la promoción del Alberguismo y en beneficio del joven.



SEPTIMA.- La Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** enviará, en los plazos establecidos, los partes de datos estadísticos de ocupación que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles solicite, absolutamente imprescindibles para valorar en conjunto el desarrollo del movimiento alberguista. El procedimiento y modelos de partes quedan establecidos en Anexo nº 2 que se acompaña a este Convenio

OCTAVA.- En todos los Albergues de la Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** existirá un Libro de Registro de Alberguista que será proporcionado por la Red Aragonesa de Albergues Juveniles y cumplimentado en todos sus apartados.



NOVENA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles tendrá informada a la Entidad **ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS"** de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.



DECIMA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles ejecutará, a tenor de sus posibilidades presupuestarias, reuniones y encuentros a todos los niveles, tanto con Directores o responsables de sus Albergues, como Directores de la Entidad, con la intención de conseguir una permanente actualización del personal

UNDECIMA.- La denuncia de este Convenio podrá hacerse, por ambas partes, como mínimo con el plazo de un año de antelación, quedando sometidas las dos partes a la Jurisdicción de los Tribunales de Aragón.

B) ESPECIALES

PRIMERA.- El número total de Albergues que la Entidad aporta a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, el total de plazas, la época y modalidad de los servicios es como sigue:

ALBERGUE JUVENIL 'MORA DE RUBIELOS' c/. Pedro Esteban. 28
MORA DE RUBIELOS.

Nº de plazas: 59.

EPOCA: Todo el año

SERVICIOS: Alojamiento. Manutención.

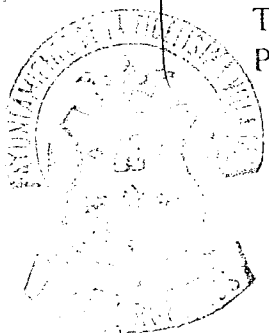
Cualquier modificación que se produzca en los datos anteriormente señalados, deberá notificarse a la Oficina Central de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, en un plazo no superior a diez días.

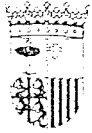
SEGUNDA.- Además de los servicios especificados en la Cláusula Especial Primera, la Entidad ALBERGUE JUVENIL "MORA DE RUBIELOS" y en los Albergues que se reseñan, ofrece los siguientes servicios complementarios:

ALBERGUE:

TIPO SERVICIO: *Instalaciones deportivas municipales (piscina, frontón, fútbol).*

PRECIO:





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 241193/17

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Conveio con el Ayuntamiento de Mora de Rubielos para la integración del Albergue Juvenil "Mora de Rubielos" para la integración del Albergue Juvenil "Mora de Rubielos", de titularidad municipal, en la Red Aragonesa de Albergues Juveniles. Segundo.- Aprobar la celebración del citado Convenio. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sr. Consejera de Educación y Cultura para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,